GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No. 1427 DE 2024

Por medio del cual se reorganiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Departamento de Arauca, y se modifica el Decreto 1736 de 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales

en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023, los artículos 4 y 88 de la Ley 160 de 1994, la Ley 2219 de 2022 y la Ley 2200 de 2022 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 1736 de 2023 del 19 de diciembre de 2023 creó el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Departamento de Arauca.

Que el día 22 de octubre de 2024 en las instalaciones de la Gobernación de Arauca - Sala de Juntas de la Secretaría de educación, se reunieron representantes OLICIT

Que artículo 2º de la Constitución Política establece que, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el de *"(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que los artículos 64 y 65 constitucionales establecen la obligación estatal de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, priorizar e impulsar el desarrollo integral de las actividades agrícolas. En particular el artículo 64 de la Carta, modificado mediante Acto Legislativo 1 en el 2023 reconoce que el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección constitucional, y que tiene un relacionamiento especial con la tierra basado en la producción de alimentos en virtud de lo cual el Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural y ambiental del campesinado y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objeto de lograr la igualdad material desde enfoques de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica, agregando valor y medios de comercialización para sus productos.

De conformidad con lo expuesto en la parte motiva,

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

DECRETO No. 1427 DE 2024

Por medio del cual se reorganiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Departamento de Arauca, y se modifica el Decreto 1736 de 2023

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. – Reorganizase el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del departamento de Arauca creado mediante Decreto 1736 de 2023, como instancia de concertación entre las autoridades departamentales, comunidades rurales y entidades públicas y privadas en materia de Reforma Agraria, Desarrollo rural y Reforma Rural Integral y como dependencia del CONSEA.

ARTÍCULO 2. Objetivos: El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del departamento de Arauca garantizará la ejecución de acciones relacionadas con la Reforma Agraria, Desarrollo Rural y Reforma Rural Integral a fin de mejorar la calidad de vida, los derechos territoriales y planes de vidas de las comunidades campesinas, trabajadores agrarios, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas, mujer rural, jóvenes, victimas y firmantes de paz, así como proteger y promover sus economías propias, la producción de alimentos, la construcción de paz con justicia social en el territorio y promoverá en el departamento el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y al goce efectivo de los ocho subsistemas que refiere el artículo 52 de la ley 2294 de 2023. El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria tendrá el siguiente objetivo:

1. Mejorar la calidad de vida de la población campesina y productores agropecuarios, generar empleo productivo en el campo, garantizando la coordinación, cooperación, promoción, apoyo y concurrencia de acciones y recursos en las políticas, planes, programas con las diversas entidades del estado en el departamento, en especial las que conforman el sistema nacional de Reforma Agraria para el desarrollo y mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las Zonas de Reserva Campesinas, Territorios Campesinos Agroalimentarios TECAM y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA en el proceso integral de la reforma Agraria y el Desarrollo Rural Campesino para lograr su fortalecimiento.

ARTÍCULO 3. Conformación: El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del departamento de Arauca estará conformado por:

1. El Gobernador del Departamento, quien presidirá el comité y/o su delegado.

2. El líder de la Unidad de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras, o quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.

3. El Director de la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural.

4. El Coordinador de la Agencia de Renovación del Territorio

5. Un (1) representante de la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito (DSCI-PNIS) seleccionados de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el siguiente artículo.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

DECRETO No. 1427 DE 2024

Por medio del cual se reorganiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Departamento de Arauca, y se modifica el Decreto 1736 de 2023

6. Tres (3) miembros del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA) del departamento que para el efecto sean designados.

7. Cuatro (4) representantes de las organizaciones campesinas, seleccionados de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el siguiente artículo.

8. Cuatro (4) representantes de las organizaciones y asociaciones agropecuarias territoriales de orden departamental, seleccionados de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el siguiente artículo.

9. Un (1) representante de los Territorios Campesinos Agroalimentarios TECAM seleccionados de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el siguiente artículo.

10. Dos (2) representantes de la población víctima, seleccionados de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el siguiente artículo.

11. Un (1) representante de la población firmante de paz, seleccionados de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el siguiente artículo.

12. Un (1) representante de la población LGTBIQ+ rural que se encuentren organizados, seleccionados de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el siguiente artículo.

13. Dos (2) representantes de organizaciones de Jóvenes Rurales, seleccionados de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el siguiente artículo.

14. Dos (2) representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la Consultiva Departamental, según lo dispuesto el del Decreto 1640 de 2020.

15. Dos (2) delegados de las comunidades indígenas, seleccionados por las asociaciones indígenas del departamento.

16. Dos (2) representantes de las mujeres rurales, seleccionadas de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en el siguiente artículo.

17. Un (1) representante de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal FEDEJUNTAS.

PARÁGRAFO 1: Por intermedio de la secretaria técnica del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del departamento, se definirá y convocará a los actores institucionales que participarán de las mesas de trabajo temáticas afines a las políticas, planes, programas y acciones relacionados con la Reforma Agraria, Desarrollo Rural y Reforma Rural Integral en el departamento.

DECRETO No. 1427 DE 2024

Por medio del cual se reorganiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Departamento de Arauca, y se modifica el Decreto 1736 de 2023

En ese sentido, la participación de los actores institucionales a las mesas temáticas estará condicionada a la invitación que deberá remitir la secretaria técnica del comité; estas mesas temáticas, deberán ser afines y estar en concordancia con los subsistemas definidos por el Plan Nacional de Desarrollo vigente, a la vista del artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el art. 52 de la Ley 2294 de 2023.

PARÁGRAFO 2: La secretaría técnica del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del departamento podrá invitar a representantes de la cooperación internacional, comunidad académica, Ministerio Público-Procuraduría Agraria, representantes de la sociedad civil, representantes o delgados de los comités municipales de reforma agraria, distintos a los delegados designados por las comunidades rurales, agremiaciones u organizaciones sectoriales y sociales que estime conveniente, de acuerdo con los asuntos específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 4. Proceso de selección de los representantes de las organizaciones enunciadas en el artículo anterior: La Agencia Nacional de Tierras y/o la Agencia de Desarrollo Rural, a través de las Unidades de Gestión Territorial y de las Unidades Técnicas Territoriales respectivamente, adelantarán una convocatoria departamental dirigida a la totalidad de las siguientes entidades: organizaciones campesinas, organizaciones y asociaciones agropecuarias territoriales de orden departamental, territorios Campesinos Agroalimentarios TECAM, población víctima, población firmante de paz, población LGTBIQ+ rural, organizaciones de Jóvenes Rurales, comunidades indígenas, mujeres rurales y a la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal FEDEJUNTAS.

Así mismo, estas entidades, de manera coordinada, deberán diseñar la metodología de participación con el fin de realizar un único evento que tenga por objeto la selección de sus representantes, quienes serán integrantes del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

ARTÍCULO 5. Período de designación y elección: Los integrantes del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria en representación de las siguientes entidades: organizaciones campesinas, organizaciones y asociaciones agropecuarias territoriales de orden departamental, territorios Campesinos Agroalimentarios TECAM, población víctima, población firmante de paz, población LGTBIQ+ rural, organizaciones de Jóvenes Rurales, comunidades indígenas, mujeres rurales y la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal FEDEJUNTAS, serán designados y elegidos para un período de seis años. Cada organización es autónoma de remover y/o designar sus representantes.

ARTÍCULO 6. Funciones: Son funciones del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del departamento de Arauca, las siguientes:

1. Articular con las instituciones públicas, privadas y comunidad rural, de tal manera que se impulse y se coordinen las acciones para identificar necesidades.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

2. Formular y ejecutar las políticas, planes, programas y acciones relacionadas en materia de Reforma Agraria, Desarrollo Rural y Reforma Rural Integral en el departamento de Arauca.
3. Articular con las entidades que correspondan, la formalización, titulación, y entrega de tierras para campesinos y campesinas; saneamiento, constitución y ampliación de resguardos indígenas, así como también titulación colectiva y ampliación de los consejos comunitarios de comunidades negras de Arauca.
4. Impulsar la investigación y articular la extensión agropecuaria a los municipios en la construcción y priorización de las políticas públicas, planes, programas y acciones, tales como la formulación del Plan Departamental de extensión Agropecuaria PDEA, en materia de Reforma Agraria, Desarrollo Rural y Reforma Rural Integral.
5. Coordinar la implementación de mesas temáticas y propender por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en los territorios rurales que conforman el departamento.
6. Apoyar la implementación de políticas y proyectos de tierras que puedan tener impacto integral en el departamento en suelo rural, con miras a generar inversión y desarrollo rural.
7. Intervenir en los programas especiales que cree el gobierno nacional para la reforma agraria de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

ARTÍCULO 7. Secretaría Técnica: La secretaria técnica del comité de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del departamento de Arauca, será ejercida por el líder de la Unidad de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras, o quien haga sus veces, quien velará por su correcto desarrollo.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Secretaría Técnica: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar por medio escrito o electrónico a los miembros del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del departamento de Arauca invitados. La convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.

2. Coordinar con los miembros del Comité los temas a desarrollar en el orden del día.

3. Preparar y moderar el desarrollo del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

4. Elaborar las actas de cada reunión celebrada, junto con el listado de asistencia.

5. Suscribir las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las reuniones y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.

6. Elaborar el reglamento de funcionamiento del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria el cual será aprobado por el mismo Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

7. Coordinar la preparación del Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación.

8. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

9. Prestar asesoría técnica y apoyo al Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

ARTÍCULO 9. Mesas Temáticas: Los miembros del Comité podrán programar y desarrollar mesas temáticas, ya sea con entidades competentes en materias especializadas que requieran de una profundización, socialización, aclaración u orientación para la toma de decisiones, o incluso con representantes de la cooperación internacional, comunidad académica, representantes de la sociedad civil u otros delegados designados por las comunidades rurales, agremiaciones u organizaciones sectoriales y sociales, que estime conveniente para la concertación de temáticas específicas.

ARTÍCULO 10. Asistencia: La asistencia a las reuniones que se convoquen será de carácter obligatorio para todas las entidades que conforman el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del departamento de Arauca.

ARTÍCULO 11. Periodicidad de reuniones: El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria de Arauca se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria según las necesidades de los temas a tratar, según se indica a continuación:

1. **Ordinarias:** Las cuales se efectuarán cada tres (3) meses.
2. **Extraordinarias:** Por necesidad según requerimientos urgentes o cuando se amenace la vida o sea expuesta en riesgo la comunidad o los procesos.

PARÁGRAFO: La Gobernación de Arauca apoyará la logística requerida para el desarrollo de cada reunión de acuerdo a sus limitantes administrativas y financieras; asimismo la Agencia Nacional de Tierras y/o la Agencia de Desarrollo Rural garantizarán los medios para la asistencia de los integrantes del Comité Departamental de Desarrollo rural y Reforma Agraria (alimentación, transporte y hospedaje).

ARTÍCULO 12. Convocatoria y Citación al Comité: Toda convocatoria para la celebración de reuniones ordinarias del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria se realizará a través de la Secretaría Técnica, por medio escrito y/o comunicación a los correos electrónicos de los cuales se tenga registro, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a su realización. Para ello, la Secretaría Técnica deberá conformar un directorio de miembros y participantes que deberá ser actualizado con la periodicidad necesaria.

La Secretaría Técnica establecerá la agenda a desarrollar, además de programar las fechas e invitaciones a las entidades participantes. Dentro de la agenda a desarrollar será obligatorio dar

lectura del orden del día, leer el acta y/o los compromisos de la sesión anterior y posteriormente se procederá a desarrollar la sesión convocada.

PARÁGRAFO: Toda convocatoria para la celebración del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria de carácter extraordinario se podrá hacer por solicitud formal del gobernador del departamento en calidad de presidente o por el 40% de los integrantes del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, aclarando el objetivo, los temas a tratar y previa concertación con quien ejerza la Secretaría Técnica de la Mesa.

Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con una anticipación de tres (3) días hábiles a su realización, salvo por razones que pongan en peligro la vida y/o la seguridad de la comunidad o de los procesos se deba citar con carácter inmediato.

ARTÍCULO 13. Lugar, Fecha y Hora de las reuniones: Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria de Arauca que se definan, se realizarán en la fecha, lugar y hora fijados por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 14. Conclusiones: Las conclusiones del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria serán remitidos a la autoridad de vigilancia competente.

ARTÍCULO 15. Quórum y Deliberaciones: El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria de Arauca, podrá reunirse, deliberar y decidir con la asistencia de sus integrantes o participantes y para ello existirán dos tipos de quórums:

1. **Quórum deliberatorio:** Solo podrá abrirse sesiones del comité y deliberar sobre los asuntos convocados cuando la asistencia a la reunión sea igual o mayor a la tercera parte de los integrantes del comité.

2. **Quórum decisorio** ordinario**:** el comité solo podrá tomar decisiones en reuniones en que se certifique la asistencia de la mayoría de los integrantes, esto es, desde dieciséis (16) integrantes hasta la totalidad.

ARTÍCULO 16. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 16. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 17. – Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

DECRETO No. 1427 DE 2024

Por medio del cual se reorganiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Departamento de Arauca, y se modifica el Decreto 1736 de 2023

ARTÍCULO 18. Vigencia El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto 1736 de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 26 DIC 2024

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó y Proyectó	Jenny Patricia Torres	Profesional apoyo jurídico SEDAS CPS 285-2024	
Revisó y aprobó aspectos Administrativos técnicos	Carlos Octavio Sarmiento	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible	
Revisó Aspectos Jurídicos:	José Libardo Torres Brieva	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica Despacho Gobernador	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5